

SECRETARIA: Palmira, 24-julio-2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para proveer.

Se deja constancia que entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid 19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (1º) de julio de 2020.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: **Liquidación Judicial**
Deudora: María Elena Ospina Trujillo
Radicación: 76-520-31-03-001-**2014-00256-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sería lo pertinente hacer los pronunciamientos pertinentes en atención a los escritos allegados, sin embargo en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso la suscrita funcionaria ha revisado este plenario cumplido lo cual **observa la ausencia del folio 344** correspondiente a la letra de cambio por valor de \$9.000.000 otorgada por la deudora demandante al señor MANUEL SANTIAGO ORTÍZ FLOREZ tal como se deduce de la lectura de los folios 334,335,336.

Así las cosas en orden a sanear dicha situación se dará aplicación al artículo 398 incisos 1 a 4. Cabe aclarar que por tratarse de un aviso y no de un emplazamiento no tiene aplicación el artículo 10 del decreto 806 de 2020

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la autoridad penal la situación mencionada en este auto, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de un aviso en un diario nacional a saber: OCCIDENTE o EL PAÍS que diga:

Para fines de **reposición**, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira informa el extravío de la letra de cambio por valor de valor de \$9.000.000 con fecha de vencimiento 29 de septiembre de 2015, otorgada por la señora María Elena Ospina Trujillo identificada con la C.C. 31.176.851 de Palmira, con domicilio en la carrera 31 No. 51-56 de Palmira, en favor del señor Manuel Santiago Ortiz Flórez identificado con la C.C. 13.511.895 por tanto los terceros interesados que deseen presentar oposición deberán hacerlo ante dicha señora, dentro de los diez días siguientes a esta publicación; so pena de tener por cancelado dicho título valor.

TERCERO: Para el propósito indicado en el numeral anterior la secretaría del despacho se comunicará con la deudora y con el acreedor mencionados con el fin de establecer la fecha de creación e incluir ese dato en el aviso ya mencionado.

CUARTO: TRANSCURRIDO el término de diez (10) días siguientes a dicha publicación si no se presenta oposición de terceros la demandante deberá **reponer el título valor mencionado y allegarlo** a este expediente.

QUINTO: SÚRTASE la notificación de este proveído conforme al art. 9 (estado electrónico) y al art. 8 ibídem, del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b99affe2aa1ad771a6d3840c125a1544bac601d9a1cf28bc579677b11a18b5be

Documento generado en 06/08/2020 07:01:51 a.m.